

f) Asociación de Duvergenses Residentes en el Distrito Nacional (ADUREDIN), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de agosto de 1980.

g) "Fundación Dominicana de Historia y Cultura", que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de agosto de 1984.

Artículo 2.— Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2851 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2851

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos El Cheon Suh (a) Lee Frank Suh y Mi Ha Ko de Suh (a) Miliam Ko, ambos de nacionalidad coreana, conjuntamente con sus hijos menores de edad Jung Ho (a) Jon y Sung Ho Sub (a) Jany.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Es-

tado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2852 que nombra varios funcionarios judiciales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2852

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El doctor Rafael Arévalo Castillo Cedeño, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Puerto Plata, en sustitución del Lic. Manuel E. Montán Bisonó.

Artículo 2.— El doctor Mariano de Jesús Peguero Rodríguez, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de El Seybo, en sustitución de la doctora Fanny J. Castillo.

Artículo 3.— El doctor Francisco Antonio Paulino Ulerio, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Jima Abajo, provincia de La Vega.

Artículo 4.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes de Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO